

Expediente 2023-00145-00
Perdida Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Á Despacho se encuentra demanda de PRIVACION de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por el señor JHON JAMES BOHORQUEZ actúa en representación del menor JABC, en contra de EVIS DEL SOCORRO CASTRO SOLIMA, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. No indicó el nombre de los parientes que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, los cuales deberán ser citados por aviso o mediante emplazamiento. Según lo estipulado en el inciso 2 art. 395 del Código General del Proceso.

Así las no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por el señor JHON JAMES BOHORQUEZ actúa en representación del menor JABC, en contra de EVIS DEL SOCORRO CASTRO SOLIMA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora LINA MARCELA MARIN CONTRERAS, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbabc411d96af0ea380ac476ed2f15211c2439d69f3f7cc3a8e9e7598d2cfec5**

Documento generado en 21/06/2023 07:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>